

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	CENRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Demandado	JULIAN ESTEBAN LUJAN JARAMILLO
Proceso	Comisión restitución inmueble
Radicado No.	05001 40 03 016 2021-0070
Asunto	No accede terminación- requiere parte y pone en conocimiento

Se anexa al expediente el escrito allegado vía correo electrónico, por medio del cual la parte interesada en la entrega del bien inmueble, solicita al Despacho la terminación del proceso por sustracción de materia.

Al respecto este Despacho se permite manifestar que su solicitud no es procedente, en primer lugar, porque nos encontramos frente a una solicitud de comisionar para la entrega del bien inmueble, la cual se adelanta por intermedio de la cámara de Comercio de Medellín, por incumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado.

En segundo lugar, no es procedente la terminación de la solicitud comisión para la restitución de inmueble en los términos antes estipulado, por cuanto esa forma terminación no se encuentra consagrada en las normas que rigen en el Código General del Proceso, para las solicitudes de comisión para la restitución de inmueble.

Finalmente, se requiere a la parte interesada, para que se sirva manifestar si desiste de la solicitud de entrega, y en su defecto deberá adecuar la misma y el proceder a ordenar el archivo de la misma.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # __30_____</p> <p>Hoy 23 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**JUEZ - JUZGADO 016**

Este documento fue generado con firma

Código de verificación: **74b6386beb78651bd445f856d435b73ad26461be18968463bf2ccd5fe483df9e**

Documento generado en 20/02/2021 03:53:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**